

5.2. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Un funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá, constituirse ni actuar sin la existencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán en un solo acto las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones.

7.1. La oposición comprenderá un único ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal y resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas, que deberá realizarse en un tiempo máximo de veinte minutos.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado de cero a diez puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excedieron del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios, o justificante de haber terminado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-

dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo, de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, estas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir, por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, la Delegación de Gobierno-Presidencia de la Comisión formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

Por la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

ADMINISTRACION LOCAL

14203

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se suspenden provisionalmente las convocatorias para la provisión de las plazas en propiedad que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, quedan suspendidas provisionalmente las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ayudante de Obras Públicas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, siete plazas de Peones del Servicio de la Limpieza Municipal, una plaza de Jefe de Negociado por el turno de antigüedad.

Se hace constar que, con fecha 15 del pasado mes de abril, se comunicó a la Dirección General de Administración Local dicha suspensión para que, a la vista de los antecedentes relacionados con las citadas convocatorias, resolviera lo procedente acerca de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Orense, 3 de junio de 1975.—El Alcalde-Presidente, Miguel Riestra Paris.—4.594-E.